

18 MAR 2005

124

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.



Re: P1.-ORTHO-TAIN, INC.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT "UN CHUPO, UN SISTEMA Y UN MÉTODO PARA MANTENER LAS DENTICIONES PROPIAS".-Clase A611 17/00.- Expediente número 04-117.739.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho y notificado por fijación en lista el 17 de Diciembre de 2004, a mi memorial de plazo de 14 de Febrero de 2005 y a mi memorial de 4 de Marzo del mismo año.
2. Con el fin de dar respuesta al requerimiento arriba mencionado y estando dentro del término legal, por medio del presente, me permito presentar fotocopia, debidamente autenticada por el Notario Sexto del Circulo de Bogotá, del documento que acredita a la suscrita (ALICIA LLOREDA) y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO, y/o a la doctor IGNACIO SANTAMARIA y/o a al doctor ENRIQUE ALVAREZ, en los términos del Parágrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la Propiedad Industrial de la sociedad **ORTHO-TAIN, INC.**, organizada y existente de conformidad con las leyes de Puerto Rico y domiciliada en Winnetka, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.
3. Con el texto del documento mencionado presento fotocopias, debidamente autenticadas por el Notario Sexto del Circulo de Bogotá, de:
 - (a) Certificado Notarial que acredita la existencia y representación del solicitante, debidamente apostillado; y
 - (b) Copia auténtica de la Traducción Oficial correspondiente a las partes pertinentes del documento anterior, también debidamente legalizada hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo los números 098683 y 098684 de 14 de Marzo de 2005.
4. En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocirme personería, en este asunto, de conformidad con los documentos de Representación Legal para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad **ORTHO-TAIN, INC.**, otorgados a favor de la suscrita (ALICIA LLOREDA) y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO y/o al doctor IGNACIO SANTAMARIA y/o al doctor ENRIQUE ALVAREZ de acuerdo con las copias

debidamente autenticadas ante Notario Público que adjunto al presente expediente (Artículos 26 y 39 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones).

5. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor SuperIntendente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE
T.P. 53.215

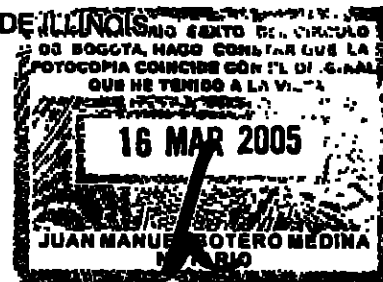
Traducción Oficial de un documento escrito originalmente en Inglés, el cual para identificación lleva el sello de Ibar A. Español Español, Traductor e Intérprete Oficial, según Resolución # 0920, 1996 del Ministerio de Justicia, República de Colombia.

ESTADO DE ILLINOIS
SECRETARIA DE ESTADO
SPRINGFIELD, ILLINOIS
APOSTILLE

(Convención de la Haya de Octubre 5, 1961)

1. País: Estados Unidos de América
2. Este Documento Público ha sido firmado por JON W. MEYER
3. En ejercicio de su investidura de NOTARIO PUBLICO, CONDADO COOK
4. Lleva el sello/timbre del Estado de Illinois
5. Certificado en Chicago, Illinois
6. Fecha: Marzo 8, 2005
7. Por el Secretario de Estado, Estado de Illinois
8. N° C05JW13051
9. Sello/ timbre
10. Firma (ilegible) JESSE WHITE, SECRETARIO DE ESTADO, ESTADO DE ILLINOIS

Nota del Traductor: hay un sello/estampilla dorado del Estado de Illinois.



[Signature]
IBAR A. ESPAÑOL ESPAÑOL
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Minjusticia No. 0920
Agosto de 1996

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Ibar

Espar

098684

CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESAMPENA
LAS FUNCIONES DE

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2005 MAR 14 P 2:35

nos

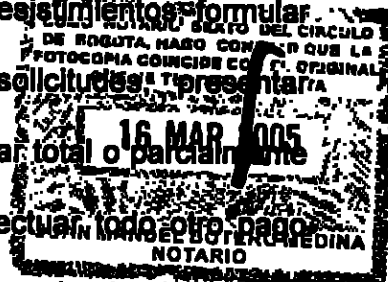
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENDIDO A LA VISTA
16 MAR 2005
JUAN M.

Los abajo firmantes, ORTHO-TAIN, INC; una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Puerto Rico, con domicilio en 950 Green Bay Road, Winnetka, IL 60093, Estados Unidos de América

por el presente nombramos a ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, domiciliados en Bogotá, Colombia, con oficinas en dicha ciudad, Calle 72 No. 5-83, piso 6º., nuestros representantes legales y verdaderos en Bogotá, con facultades para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1º. del artículo 543 del decreto 410 de 1971.

Los doctores ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, o los apoderados que cualquiera de ellos designe, quedan especialmente facultados para representarnos ante las autoridades colombianas, administrativas, judiciales o de policía, en todos los trámites relativos a la propiedad industrial, a cuyo efecto les facultamos para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objetivo indicado; elevar solicitudes, declaraciones, reclamos, recursos y presentar desistimientos, formular descripciones, enmiendas, limitar el alcance de las solicitudes, presentar oposiciones y apelaciones; instaurar cancelaciones, renunciar total o parcialmente a los registros, abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar todo otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores, dando el descargo respectivo; diligenciar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas las



[Signature]
ILYAR A. ESPAÑOL ESPAÑOL
 Traductor e Interpretador Oficial
 Inglés Español Inglés
 Resolución Minjusticia No. 0920
 Agosto de 1996

medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses; y en caso de producirse oposición, pasando los antecedentes a los tribunales, quedan facultados para intervenir como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, percibir y apelar, con todas las demás facultades que resulten necesarias, y por el presente declaramos desde ahora válido y bueno cuanto dichos representantes y/o los apoderados que cualquiera de ellos nombre, hicieren en nuestro beneficio.

Asimismo, facultamos a los doctores ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, para solicitar en la Oficina de Propiedad Industrial, la protocolización de este documento y de cualquier poder que cualquiera de ellos otorgue a nombre nuestro.

Dado y firmado el día 24 de Febrero, año 2005

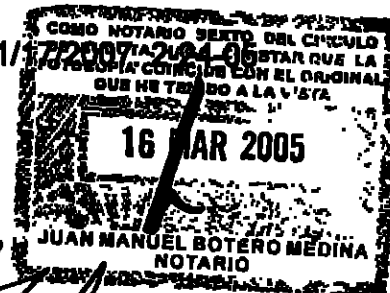
(Firma ilegible)

Mr. EARL O. BERGERSEN

Nota del traductor: en el anverso hay un sello de tinta: "Sello Oficial" Jon W.

Meyer, Notario Público, Estado de Illinois, mi comisión expira 11/17/2007

(firma ilegible)



ILBAR A. ESPAÑOL ESPAÑOL
Traductor e Interpretre Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Minjusticia No. 0920
Agosto de 1996



SPRINGFIELD, ILLINOIS

APOSTILLE
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

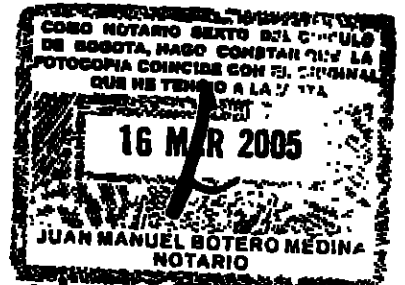
1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by JON W MEYER
3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, COOK COUNTY
4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

5. Chicago, Illinois
6. MARCH 8, 2005
7. by the Secretary of State, State of Illinois
No.C05JW13051

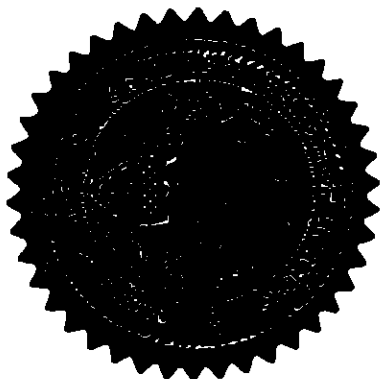
9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Jesse White

JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS



Las abajo firmadas,

ORTHO-TAIN, INC., una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Commonwealth de Puerto Rico.

con domicilio en

950 Green Bay Road, Winnetka,
IL 60093, Estados Unidos de America.

nombramos por el presente a ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, domiciliados en Bogotá, Colombia, con oficinas en dicha ciudad, Calle 72 No. 5-83, piso 8o., nuestros representantes legales y verdaderos en Bogotá, con facultades para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1o. del artículo 543 del decreto 410 de 1971.

Los doctores ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, o los apoderados que cualquiera de ellos designe, quedan especialmente facultados para representarnos ante las autoridades colombianas, administrativas, judiciales o de policía, en todos los trámites relativos a la propiedad industrial, a cuyo efecto les facultamos para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; elevar solicitudes, declaraciones, redamos, recursos y presentar desistimientos; formular descripciones, enmiendas, limitar el alcance de las solicitudes, presentar oposiciones y apelaciones; instaurar cancelaciones, renunciar total o parcialmente a los registros, abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar todo otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores, dando el descargo respectivo; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses; y en caso de producirse oposición, pasando los antecedentes a los tribunales, quedan facultados para tomar intervención como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, percibir y apelar, con todas las demás facultades que resulten necesarias, y por el presente declaramos desde ahora válido y bueno cuanto dichos representantes y/o los apoderados que cualquiera de ellos nombre hicieren en nuestro beneficio.

Asimismo, facultamos a los doctores ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, para solicitar en la Oficina de Propiedad Industrial la protocolización de este documento y de cualquier poder que cualquiera de ellos otorgue a nombre nuestro.

Dado y firmado a los 24 días de Febrero, 2005

130
The undersigned, ORTHO-TAIN, INC., a corporation organized and existing under the laws of Commonwealth of Puerto Rico
domiciled at
950 Green Bay Road, Winnetka,
IL 60093, United States of America

hereby appoint, ALICIA LLOREDA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or IGNACIO SANTAMARIA and/or ENRIQUE ALVAREZ, of Bogotá, Colombia, with offices in said town, Calle 72 No. 5-83, Sixth Floor, our true and legal representatives in Bogotá, with power to receive notifications and to appoint judicial or extrajudicial agents, so as to comply with paragraph 1o. of article 543 of decree 410 of 1971.

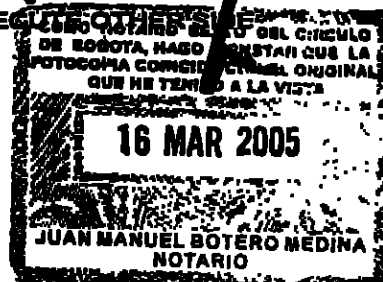
Doctors ALICIA LLOREDA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or IGNACIO SANTAMARIA and/or ENRIQUE ALVAREZ, or the agents by any one of them appointed, are especially empowered to represent us before the administrative, judicial or police authorities of Colombia, in all proceedings pertaining to Industrial property, for which purpose we authorize them to take before the said authorities all the necessary steps for the said end: to file petitions, declarations, claims, resources and withdrawals, to draw up specifications; to file amendments, to limit the scope of applications, file oppositions; file cancellations total or partially waive registrations, to pay all installments and effect all other payments prescribed by law; to receive proper receipts, to comply with all other requirements and, in short, to take all those measures which they may deem fit for the protection of our interests; and in case of opposition, where the proceedings be passed over to the courts, we authorize said agents to act on our behalf, as complainants as well as defendants, before the competent judges, with full powers to make arrangements, to submit to arbitrators, to desist, to collect, to appeal and, in short, with all such further powers as may be required, and we hereby declare from now on as valid and good all that said representatives and/or the agents by any one of them appointed may do for our benefit.

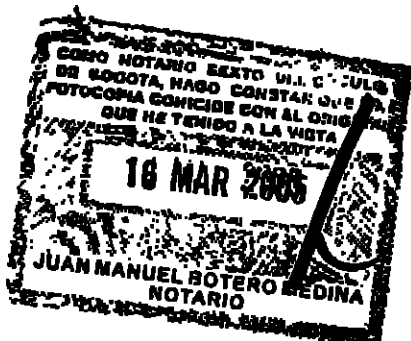
We also authorize doctors ALICIA LLOREDA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or IGNACIO SANTAMARIA and/or ENRIQUE ALVAREZ, to apply for protocolization of this document and of any power of attorney by any one of them conferred in our name, before the Office of Industrial Property.

Given and signed this 24 Feb 05

X 
Mr. Earl O. Bergersen

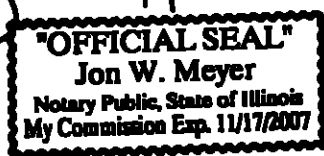
NOTA RY SHOULD EXECUTE OTHER SIDE





2-24-05

J-WM1-



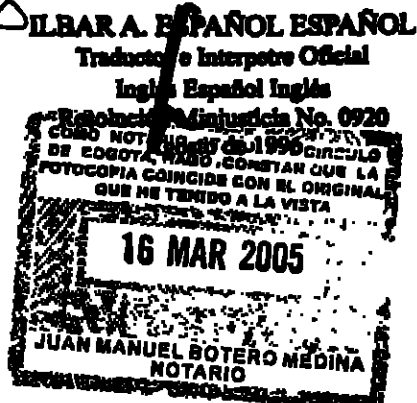
Traducción Oficial de un documento escrito originalmente en Inglés, el cual para identificación lleva el sello de Ilbar A. Español Español, Traductor e Intérprete Oficial, según Resolución # 0920, 1996 del Ministerio de Justicia, República de Colombia.

**ESTADO DE ILLINOIS
SECRETARIA DE ESTADO
SPRINGFIELD, ILLINOIS
APOSTILLE**

(Convención de la Haya de Octubre 5, 1981)

1. País: Estados Unidos de América
2. Este Documento Público ha sido firmado por **LESLIE B. STEVENS**
3. En ejercicio de su investidura de **NOTARIO PUBLICO, CONDADO LAKE**
4. Lleva el sello/timbre del Estado de Illinois
5. Certificado en Chicago, Illinois
6. Fecha: Marzo 8, 2005
7. Por el Secretario de Estado, Estado de Illinois
8. N° CO5JW13050
9. Sello/ timbre
10. Firma (ilegible) **JESSE WHITE, SECRETARIO DE ESTADO, ESTADO DE ILLINOIS**

Nota del Traductor: hay un sello/estampilla dorado del Estado de Illinois.



NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2005 MAR 14 P 2:34

mas

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

098683

Squad

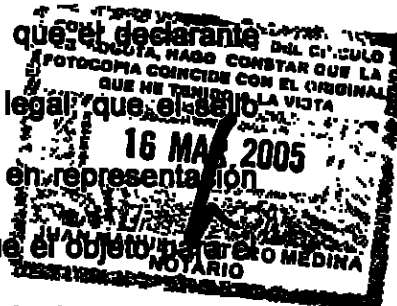
COPIA FIRMADA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPENIA
SUS FUNCIONES VOTANTES

BOGOTA D.C.
COPIA FIRMADA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPENIA
SUS FUNCIONES VOTANTES
16 MAR 2005
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

RECEIVED - MAR 14 2005
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)**Estados Unidos de América****Estado de Puerto Rico {ss****Condado de: Municipio de Dorado****En esta día, año 2004**

Compareció EARL O. BERGERSEN (firma ilegible), a quien conozco y de quien me consta que firmó el anterior documento, y quien debidamente juramentado declaró y dijo que el es el Presidente de ORTHO-TAIN, INC, la compañía nombrada en el documento que antecede; una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Puerto Rico , Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Dorado, Condado de Municipio Dorado, Estado de Puerto Rico, Estados Unidos de América, legalmente constituida para un periodo de duración aún vigente, que ejerce su objeto social conforme a las leyes del Estado de Puerto Rico, Estados Unidos de América; que el declarante está autorizado por dicha Compañía para conferir este poder legal, que el sello estampado por el deponente, al pie de tal poder, en nombre y en representación de la expresada Compañía, es el sello oficial de la misma; y que el objeto para el cual se confiere este instrumento está comprendido dentro de los propósitos corporativos de la sociedad.



[Signature]
ILBA A. ESPAÑOL ESPAÑOL
Traductor e Interpretador Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Minjusticia No. 0920
Agosto de 1996

El suscrito Notario ha visto los Estatutos de Incorporación de dicha corporación firmados en Winetta, Estado de Illinois, U.S.A., con fecha de Diciembre 03, año 2004.

Y certifica que de conformidad con la legislación de dicho Estado, la anterior declaración juramentada es prueba suficiente de que los hechos sobre los que ella versa, son ciertos o verdaderos, de lo cual da fe,

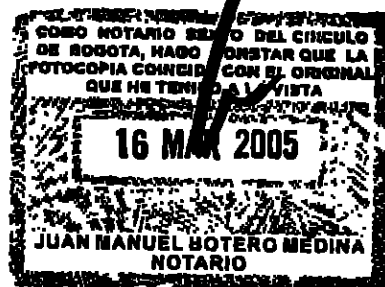
(Firma ilegible)

MR. EARL O. BERGERSEN

Nota del Traductor:

Hay un sello de tinta: Sello Oficial, Leslie B. Stevens, Notario Público, Estado de Illinois, mi comisión expira: 07/18/05, firma: Leslie B. Stevens.


LESLIE B. ESPANOL ESPANOL
Traductor e Interprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Minjusticia No. 0920
Agosto de 1996





SPRINGFIELD, ILLINOIS

APOSTILLE
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by LESLIE B STEVENS

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, LAKE COUNTY

4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

5. Chicago, Illinois

6. MARCH 8, 2005

7. by the Secretary of State, State of Illinois

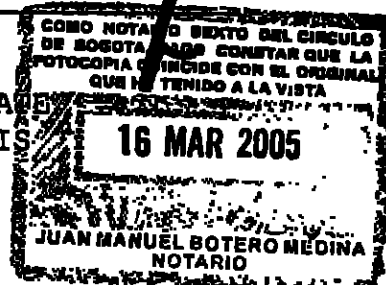
8. No.C05JW13050

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Jesse White

JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS



CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATE)

135

Estados Unidos de América
Estado de Puerto Rico (ss)
Condado de Dorado municipio
Hoy de de 2004, compareció
EARL O. BERGERSEN, a quien conozco y
de quien me consta que firmó el anterior documento,
y quien debidamente juramentado declaró y dijo que
él es
Presidente de ORTHO-TAIN, INC.
la compañía nombrada en
el documento que antecede, una sociedad
debidamente organizada y existente conforme a las
leyes del Estado de Puerto Rico, Estados
Unidos de América, domiciliada en la ciudad de
Dorado Municipio Condado de
Estado de Puerto Rico, Estados Unidos de
América, legalmente constituida para un período de
duración que aún no ha terminado, que ejerce su
objeto social; conforme a las leyes del Estado de
Puerto Rico, Estados Unidos de América;
que el declarante está autorizado por dicha
Compañía para conferir este poder, que el sello
estampado por él al pie de tal poder, en nombre y en
representación de la expresada Compañía, es el
sello oficial de ella; y que el objeto para el cual se
confiere este instrumento está comprendido dentro
del de la sociedad.
El suscrito Notario ha visto los Estatutos de
Incorporación firmados en
do de con fecha
y certifica que de conformidad con la legislación de
dicho Estado la anterior declaración juramentada es
prueba suficiente de que los hechos sobre que ella
versa son ciertos o verdaderos, de lo cual da fe.

United States of America
State of Puerto Rico (ss)
County of Dorado Municipio
On this day of Earl O. Bergersen, 2004.
personally came EARL O. BERGERSEN
to me known, and known to me to be the person who
signed the foregoing instrument, who being by me
duly sworn did depose and say that he is the
President of
ORTHO-TAIN, INC., the company named
within, a Corporation organized and existing under
the laws of the State of Puerto Rico, United States
of America, domiciled at the City of Dorado
County of Dorado Municipio, State of Puerto Rico,
United States of America, legally constituted for a
period of tenure not yet expired, which exercises its
corporate purposes according to the laws of the State
of Puerto Rico, United States of America; that the
deponent is authorized by said Company to confer
this power of attorney; that the seal affixed hereunto
by the deponent in the name and on behalf of said
Corporation is the corporate seal thereof; and that the
purpose for which this instrument is granted is
included within the corporate purposes of the
Company.
The undersigned Notary Public has seen the articles
of Incorporation of said Corporation executed at
Winnell, State of IL, USA, under date of
3 day of April, 2004, and hereby
certifies that under the laws of said State the
foregoing acknowledgment is sufficient proof that the
facts therein contained are true, which he attests.

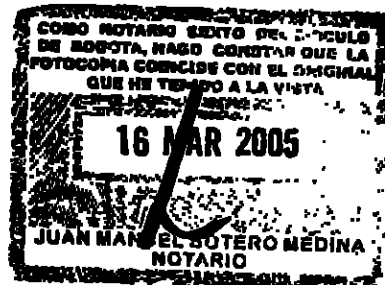
Notary Public (Notario Público).

Earl O. Bergersen

Mr. Earl O. Bergersen



Leslie B. Stevens



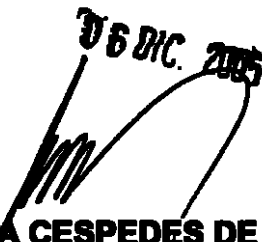
2020
Bogotá D C

Doctor(a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación N°	04-117739
	Solicitud Internacional	PCT/US03/029665
	Fecha límite de inicio en fase nacional	20/04/2005
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio N°	1563
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en el asunto, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y comercio, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo dispone el artículo 40 de la referida Decisión 486.

Cumplase
Dado en Bogotá D C,


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones.

202028

Al contestar favor Indique el número de radicación consignado en el sticker